

Lima, 06 de Octubre del 2025

## RESOLUCION N° 000032-2025-AMAG/DA-PCA

### VISTA:

La solicitud de reprogramación de la evaluación final del **Curso 3: "Impartición de justicia y Desarrollo Sostenible: Justicia, Paz y Género"** presentada por la discente YSABEL JURADO MONTEAGUDO del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *"Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que los discentes ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,)"* ;

Que, el **Curso 3: "Impartición de justicia y Desarrollo Sostenible: Justicia, Paz y Género"** del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, programado para ejecutarse del 24 de julio al 20 de agosto de 2025, habiéndose fijado la fecha de evaluación del examen final los días el examen final para los días 19 y 20 de agosto del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *"El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que los discentes no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado."*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de YSABEL JURADO, sobre reprogramación de la evaluación final del **Curso 3: "Impartición de justicia y Desarrollo Sostenible: Justicia, Paz y Género"** del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, sustentado en los documentos de visto.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** FIJAR fecha para rendir la Evaluación Final Reprogramada del **Curso 3: "Impartición de justicia y Desarrollo Sostenible: Justicia, Paz y Género"** dentro del plazo establecido que corre desde las 00:00 horas hasta las 23:55 horas del día 9 y 10 de octubre agosto del 2025.

Nº	DNI	Nombres y apellidos	Curso	Aula
1	07517419	YSABEL JURADO MONTEAGUADO	Curso 3: "Impartición de justicia y Desarrollo Sostenible: Justicia, Paz y Género"	5

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Coordinación del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a través de su correo electrónico registrado.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN**  
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN  
PARA EL ASCENSO  
Academia de la Magistratura

JMCM/rbrv/

